

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1414 *Extracto convocatoria de Subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447140

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN CREACIÓN DE EMPLEO 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las empresas válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
2. Las empresas válidamente constituidas, que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, es decir la realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo y que se halle en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en la provincia de Jaén. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, así como por la Directrices de las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2014/2020. Las ayudas reguladas en esta Convocatoria tienen la consideración de ayudas de carácter regional a la inversión y al empleo, son ayudas transparentes y tienen efecto incentivador.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019 (B.O.P. número 250, de 31/12/2018).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 5.000.000,00 euros.

La cuantía de la *subvención* consistirá en:

La cuantía de la ayuda, expresada en términos de equivalente de subvención bruta (ESB), será un porcentaje distinto en función de las tres categorías establecidas en el artículo 3:

- *Pequeñas Empresas:* La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 45% de la base subvencionable.
- *Medianas Empresas:* La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 35% de la base subvencionable.
- *Grandes Empresas:* La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 25% de la base subvencionable.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el presupuesto disponible sea inferior a los porcentajes fijos establecidos se podrán conceder subvenciones por un porcentaje inferior.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 16 de agosto de 2019, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto: Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:

1. Con carácter general, los proyectos deberán:

a. Ser viables técnica, económica y financieramente.

b. Ser ejecutados y generar el empleo en la provincia de Jaén.

c. No estar iniciados los trabajos, ni iniciarse la contratación de los trabajadores, antes de la fecha de solicitud de ayuda. Se entenderá por “inicio de los trabajos” o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran “el inicio de los trabajos”. En el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

d. Estar condicionados en su ejecución a la concesión de la ayuda, teniendo por tanto la citada ayuda un efecto incentivador. Este efecto puede demostrarse en dos situaciones posibles:

- La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la provincia de Jaén (Decisión de Invertir).

- La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la provincia de Jaén en vez de hacerlo en otra provincia (Decisión de localización).

2. Los proyectos tendrán que contemplar la creación de un mínimo de 15 nuevos puestos de trabajos, en términos de Unidades de Trabajo Anual, según se define en el apartado 3.e de este artículo y deberán estar ligados directamente al proyecto de inversión.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

La base subvencionable la constituirán los costes salariales previstos durante dos años, que se deriven de la creación de puestos de trabajo a través de la inversión inicial. Se entiende por costes salariales el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es decir antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la Seguridad Social y gastos por cuidados infantil y parental.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 13 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento y las condiciones que determina la concesión de la subvención mediante la presentación de un expediente justificativo final en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 30 de noviembre de 2022.

Jaén, a 27 de marzo de 2019.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.